

[Seminarios y Talleres](#)[Reenviar este Correo](#)[Suscribirse](#)[Imprimir](#)[Historico](#)

Decreto 2688

Boletin No.18

2008-08-14

## Decreto 2688 de 2008.

### Modifican decreto relacionado con uso racional y eficiente de energía.

En esta norma, publicada el 22 de Julio del 2008, se menciona como queda integrada la Comisión Intersectorial para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, CIURE. También se dice que se crea la Orden al Mérito URE para distinguir y estimular a quienes se destaquen por el uso racional y eficiente de la energía. Así se indica que el último día hábil del mes de abril, se abrirá anualmente el proceso de inscripción y selección para que las personas que aspiren a obtener el título honorífico, se inscriban ante la UPME especificando la categoría en la cual desean participar, anexando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto. El Ministerio de Minas y Energía conocerá con anterioridad a la apertura del proceso, los términos de referencia para el concurso y dictará los lineamientos pertinentes.

A continuación incluimos el **Decreto 2688** publicado por el Ministerio de Minas y Energía:

**Artículo 1º**, - Modificar el artículo 6 del Decreto 3683 de 2003 así:

"Integración. La Comisión Intersectorial estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- a) El Ministro de Minas y energía o su Delegado.
- b) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado.
- c) El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su Delegado.
- d) El Director General del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía Eléctrica y Gas, CREG.
- f) El Director del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS.
- g) El Director del Instituto de Promoción y Planificación de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, IPSE".

**Artículo 2º**, - Modificar el Artículo 15 del Decreto 3683 de 2003, el cual quedará así:

"Creación de la Condecoración al Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales.

En desarrollo del numeral 3 del artículo 7 de la ley 697 de 2001, crease la Orden al Mérito URE para distinguir y estimular a quienes se destaquen por el uso racional y eficiente de la energía.

Esta condecoración se otorgará en las siguientes categorías:

- a) Categoría de Oferta Energética: Se otorgará a la persona natural o jurídica que presente el proyecto evaluado como el de mayor impacto positivo en la oferta energética en el país.
- b) Categoría Demanda Energética: Se otorgará a la persona natural o jurídica que presente el proyecto evaluado como el de mayor impacto en cuanto a eficiencia de transformación energética que al ponderarlo en un periodo mínimo de un año presente los mayores ahorros de energéticos comercialmente disponibles.
- c) Categoría Investigación: Se otorgará a la persona natural o jurídica que presente el proyecto de investigación que sea evaluado como el de mayor contribución al URE en caso de ser implementado, ya sea en cuanto a la oferta energética o en cuanto la demanda energética.
- d) Categoría de Enseñanza - Educación: Se otorgará a la Entidad Educativa pública o privada que demuestre el desarrollo de un programa en uso Racional de la Energía y Fuentes de Energía no Convencionales, con los mayores beneficios pedagógicos o de enseñanza para la comunidad".

**Artículo 3º**. - Modificar el Artículo 16 del Decreto 3683 de 2003, el cual quedara así:

"Requisitos para obtener la distinción.

Quienes aspiren al título honorífico, Orden al Mérito URE deberán tener en cuenta los lineamientos generales, sociales, ambientales, culturales, financieros y técnicos, con el fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

- a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración.
- b) Fomentar una cultura nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía y Uso de Fuentes No Convencionales de Energía.
- c) Generar beneficios reales y una adecuada protección a los consumidores y usuarios.
- d) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos.
- e) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

**Artículo 4º**. - Modificar el Artículo 17, el cual quedará así:

"Procedimiento. Para el otorgamiento del título honorífico, adóptese el siguiente procedimiento:

- a) Con plazo que finaliza el último día hábil del mes de abril, se abrirá anualmente un proceso de inscripción y selección para que las personas que aspiren a obtener el título honorífico, se inscriban ante la UPME especificando la categoría en la cual desean participar, anexando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto. El Ministerio de Minas y Energía conocerá con anterioridad a la apertura del proceso, los términos de referencia para el concurso y dictará los lineamientos pertinentes.
- b) La Unidad de Planeación Minero Energética UPME con el apoyo de COLCIENCIAS, evaluará los proyectos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y en los Términos de Referencia y presentará a la CIURE el orden de elegibilidad para que ella presente al Ministro de Minas y Energía, el proyecto o proyectos que se consideren merecedores de la mención honorífica.

**Fuente:** Ministerio de Minas y Energía

□

em línea

